

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VILASAR DE DALT Y LA AGRUPACIÓN DE “GEGANTERS” DE VILASSAR DE DALT PARA EL FOMENTO CULTURAL 2022-2025

Vilassar de Dalt, de de 2022

REUNIDOS:

De una parte, la Sra. Carola Llauro Sastre, alcaldesa del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt, que actúa en nombre y representación de la corporación con NIF P0821300A, emplazada la sede en la Plaça de la Vila, 1, de Vilassar de Dalt.

Y de otra, el Sr. César Carmona Laso, mayor de edad, que actúa en nombre y representación de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt, con NIF V62888086, en calidad de presidente, de acuerdo con las funciones que le vienen dadas en los Estatutos de la Asociación incluida en el Registro de Asociaciones de la Generalidad de Cataluña número 21639 del día 17 de marzo de 1999.

Actúan ante mí, Eduardo Lluzar López de Briñas, secretario del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt ejerciendo las funciones de fe pública que me vienen atribuidas por los artículos 2 y 3 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Manifiestan las partes, y de acuerdo con mi juicio, tienen capacidad suficiente para la formalización de este convenio, y a los efectos

MANIFIESTAN:

Primero. Que la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt es una entidad sin ánimo de lucro, constituida de acuerdo con la normativa vigente e inscrita en el registro de Asociaciones de la Generalidad con núm. 21639 y fecha 17 de marzo de 1999, con la finalidad de fomentar y promocionar la fiesta “gegantera” como tradición popular arraigada en el ámbito de nuestra población. Por este motivo será instrumento para vertebrar y difundir esta tradición de pasacalle popular tanto en las fiestas mayores como en diadas específicas que así lo requieran o se establezcan por temporada.

Segundo. Que la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt está inscrita en el Registro Municipal de Entidades (número de expediente IRME20190000006).

Tercero. Que el Ayuntamiento es consciente de la importancia de preservar los actos festivos de cultura popular y tradiciones catalanas del mundo “geganter”, de convivencia y de



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Cultura**

integración social, por eso reconoce la tarea de esta entidad, manifestando una clara voluntad de colaboración.

Cuarto. Que el Ayuntamiento es propietario del vehículo Nissan NV200, de 2 plazas y con matrícula 1030KFJ. Este vehículo da servicio a la brigada municipal mayoritariamente en horario laborable (de lunes a viernes).

Quinto. La Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt tiene la necesidad de disponer de un vehículo para transportar el remolque con los gigantes y así hacer los desplazamientos habituales a otras poblaciones, mayoritariamente dentro del territorio catalán. Estos desplazamientos se acostumbra a realizar en fines de semana.

Por todo ello, ambas partes, de común acuerdo y reconociéndose plena capacidad para este acto, formalizan este convenio, el cual se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS:

Primera. OBJETO

Este convenio tiene por objeto regular la colaboración económica del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt para la realización y difusión de las actividades de interés cultural organizadas por la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt.

Este convenio también tiene por efecto el préstamo temporal y recurrente del vehículo municipal Nissan NV200 (matrícula 1030KFJ), siempre y cuando el Ayuntamiento tenga disponibilidad para este préstamo, y de acuerdo con las condiciones descritas en la cláusula Segunda.

El presente convenio sustituye a anteriores convenios para similares finalidades.

Segunda. RÉGIMEN DE OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. Obligaciones del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt

1. Facilitar el material necesario para las actuaciones culturales, siempre y cuando esté disponible y previa solicitud por parte de la entidad.
2. Promocionar la programación cultural de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt a los medios de comunicación municipales, de acuerdo con la información que facilite la entidad.
3. Si la entidad lo pide, diseñar, imprimir y repartir en carteleras y equipamientos municipales los carteles A3 de las actividades culturales organizadas por la entidad.
4. Establecer las medidas de seguridad necesarias para el buen desarrollo de las actividades.



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Cultura**

5. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la entidad.
6. Mantener informada a la entidad de todos aquellos procesos relacionados con este convenio.

B. Obligaciones de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt

1. Organizar y gestionar directamente las actividades de interés cultural programadas durante la vigencia de este convenio.
2. Disponer de las pólizas vigentes en materia de responsabilidad civil y accidentes que de acuerdo con la normativa vigente le sean de aplicación, con total indemnidad del Ayuntamiento.
3. Destinar la totalidad de la aportación económica que aquí se convenía a la organización y difusión de actividades culturales programadas durante la vigencia de este convenio.
4. Hacer constar a los elementos publicitarios y de difusión de las actividades culturales que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt es colaborador del evento, e insertar su logotipo corporativo (disponible en la web municipal).
5. Participar, si se tercia, en las reuniones necesarias para establecer mejoras de funcionamiento en temas de seguridad y movilidad.
6. Hacer evaluación de las actividades durante el mes siguiente a su realización conjuntamente con la Concejalía de Cultura.
7. Pedir el préstamo temporal del vehículo Nissan NV200 (matrícula 1030KFJ) con una antelación superior a siete días, por correo electrónico, al responsable de la brigada municipal, para que el Ayuntamiento confirme la disponibilidad del vehículo para la fecha solicitada. En caso de no encontrarse esta disponibilidad, no se podrá facilitar el préstamo.
8. Respetar las indicaciones de la brigada municipal sobre el uso del vehículo, así como las referidas a la gestión del préstamo temporal del vehículo.
9. Responsabilizarse económicamente de aquellas infracciones, pérdida de llave o daños físicos causados en el vehículo que se deriven de este préstamo temporal del Nissan NV200 (matrícula 1030KFJ).
10. Avisar al responsable de la brigada municipal, mediante correo electrónico, si retornan el vehículo con menos de un cuarto de depósito de combustible. Avisar justo después del retorno del vehículo al estacionamiento municipal (subterráneo de can Robinat)
11. Comunicar, vía correo electrónico, al responsable de la brigada municipal cualquier incidencia derivada de la cesión temporal del vehículo.
12. La firma de este convenio supone la aceptación de esta subvención y las condiciones y las obligaciones que de ella se deriven.



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Cultura**

Tercera. APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL

1. El Ayuntamiento otorgará una subvención nominativa a la Agrupación de "Geganters" de Vilassar de Dalt por un importe total de 1.500.00 euros (mil quinientos euros) a imputar a la aplicación presupuestaria 0133800400022 *Subvención finalista Agrupación de "Geganters"* del presupuesto municipal en curso de cada ejercicio durante la vigencia de este convenio.
2. El pago de la subvención nominativa a la Agrupación de "Geganters" de Vilassar de Dalt se ingresará al IBAN de la entidad número ES04 0081 0379 8600 0120 7931 y se realizará de la siguiente manera: El 100% del importe, 1.500.00 euros (mil quinientos euros) se ingresará mediante anticipo una vez la entidad haya tramitado la solicitud de subvención de procedimiento extraordinario en la Sede electrónica, en lo que respecta al primer año y, posteriormente, todas las partes hayan firmado el convenio de la subvención. Y en lo que respecta a los tres años posteriores, una vez la entidad haya tramitado la solicitud de anticipo de subvenciones nominativas a la Sede electrónica y, posteriormente, el Ayuntamiento valide su contenido mediante un informe técnico.
3. No obstante esto, se establece como condición necesaria para la efectividad del compromiso económico que el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt publique la aprobación definitiva del presupuesto municipal en el Boletín Oficial de la Provincia de Barcelona, en lo que respecta a los créditos previstos para atender el gasto comprometido en este documento.
4. Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos públicos para la misma finalidad que la entidad consiga obtener.
5. El Ayuntamiento dispensa a la Agrupación de "Geganters" de Vilassar de Dalt de depositar una garantía con motivo de esta subvención.

Cuarta. GASTO SUBVENCIONABLE

Se considera gasto subvencionable y, por tanto, justificable los conceptos sujetos a la organización, realización y difusión de actividades culturales durante el período de vigencia de este convenio; así como el kilometraje ocasionado por el transporte de los gigantes y su mantenimiento.

Quinta. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

1. Con la firma de este convenio se constituye una comisión de seguimiento, constituida por la concejalía de Cultura del Ayuntamiento, el presidente de la Agrupación de "Geganters" de Vilassar de Dalt para hacer seguimiento de todo lo expuesto en este convenio.

Sexta. FORMA Y PLAZO PARA JUSTIFICAR LA SUBVENCIÓN



1. La Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt deberá justificar esta subvención antes del 1 de diciembre de cada año, mediante la presentación, a través de la Sede electrónica, del trámite de justificación de una subvención de procedimiento extraordinario.
2. La Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt acepta acogerse a las actuaciones de comprobación por parte del Ayuntamiento, así como cualquier otra comprobación y control financiero que puedan realizar el resto de órganos competentes, y se compromete a aportar toda la información que le sea requerida a los efectos.

Séptima. MODIFICACIÓN

1. El presente documento constituye el total acuerdo entre las partes y sustituye a cualquier comunicación o documento de fecha anterior en relación a su objeto.
2. Cualquier enmienda o adenda posterior debe hacerse por escrito y para que sea válida debe ser firmada por ambas partes, haciendo constar de manera clara y distinta que es una enmienda o adenda del presente convenio, que se añadirá como anexo al convenio original.

Octava. VIGENCIA Y CAUSAS DE REVOCACIÓN

1. Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2025, sin prórrogas. El otorgamiento de la subvención económica estará sometido a la condición anual conforme se apruebe la consignación de crédito suficiente para atender el gasto.
2. El presente convenio se podrá resolver anticipadamente por cualquiera de las causas siguientes:
 - a) Por mutuo acuerdo de las partes, que se ha manifestado de forma expresa.
 - b) Incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo las obligaciones o compromisos que considere que se han incumplido. Este requerimiento será comunicado al responsable de cada parte y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte denunciante notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.
 - c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio
 - d) Por denuncia de cualquiera de las partes.
 - e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.
3. El cumplimiento y la resolución del convenio dará lugar a su liquidación con el objetivo de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes. En el supuesto de compromisos financieros, se entenderán cumplidos cuando su objetivo se haya



realizado en los términos y satisfacción de las dos partes, de acuerdo con sus respectivas competencias, teniendo en cuenta las reglas del artículo 52.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

4. Si cuando se resuelva el convenio existiesen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de los responsables del convenio, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación.

Novena. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD 2016/679) y la Ley orgánica 3/2018 de protección de datos personales y de garantía de derechos digitales el Responsable del Tratamiento debe garantizar la seguridad de los datos personales que trata.

El Ayuntamiento, como Responsable del Tratamiento, con el presente acuerdo hace saber a la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt que ha de guardar secreto sobre aquellas informaciones y datos personales a las que pueden tener acceso en el transcurso de ejecución de las tareas que tienen encargadas.

Por todo esto la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt y sus miembros se comprometen a cumplir con las obligaciones siguientes:

- a) La Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt y sus miembros designados para la realización de las tareas objeto del convenio quedan expresamente y específicamente obligados a mantener absoluta confidencialidad y a guardar estricto secreto sobre toda aquella información referida a datos de carácter personal que pudiesen conocer como consecuencia del cumplimiento del convenio. Estas obligaciones subsistirán incluso después de finalizar y extinguirse este convenio.
- b) Los miembros de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt tienen prohibido, absolutamente, el acceso a los datos personales contenidos en los diferentes soportes, informático o papel, como también a los recursos de los sistemas de información, para la realización de las tareas encomendadas.

Si con motivo de la realización de estas tareas objeto del convenio, los miembros de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt hubiesen tenido acceso o conocimiento, directo o indirecto, de datos de carácter personal objeto de tratamiento por el Ayuntamiento, tendrán la obligación de mantener el deber secreto respecto a la citada información incluso después de haber finalizado la duración del convenio.

La Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt queda obligada a comunicar este deber secreto a sus miembros, como también a controlar su cumplimiento.

- c) En el caso de que los miembros de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt incumpliesen el deber secreto, efectuasen una comunicación de datos personales a terceras personas, o las utilizarasen para cualquier finalidad, éstos incurrirán en las infracciones previstas y tipificadas en la normativa vigente, sin perjuicio de las responsabilidades contractuales en las que hubiese podido incurrir.



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Cultura**

Décima. PUBLICIDAD

1. En cumplimiento de los que establece el artículo 8.1. f) de la Ley 19/2014, de transparencia, el presente convenio se publicará en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Vilassar de Dalt.
2. Las subvenciones otorgadas al amparo de estas bases serán objeto de publicidad, con indicación de la convocatoria, la aplicación presupuestaria, el/la beneficiario/a, la cantidad concedida, la finalidad de la subvención, los diferentes proyectos o programas subvencionados y los participantes en cada proyecto o programa subvencionado, conforme se vayan publicando en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, a través de su envío a la Base de Datos Nacional de Subvenciones.
3. Deberán publicarse en la web municipal las subvenciones y ayudas públicas otorgadas con indicación de su importe, objeto y beneficiarios, preservando la identidad de los beneficiarios en el caso de las subvenciones concedidas por motivos de vulnerabilidad social.

Undécima. RÉGIMEN JURÍDICO Y RESOLUCIÓN DE CONTROVESIAS

1. Todas las cuestiones que puedan surgir en orden a la interpretación y ejecución de este convenio, serán resueltas por el Ayuntamiento de Vilassar de Dalt de común acuerdo con los representantes de la Agrupación de “Geganterers” de Vilassar de Dalt. En caso de litigio se someterán a la jurisdicción contenciosa administrativa.
2. El presente convenio no representa la constitución de ninguna sociedad, asociación o ninguna otra clase de vinculación entre las partes, las cuales asumen sólo las obligaciones que figuran en la redacción de su texto, y a ellas limitan las responsabilidades respectivas.
3. Entre el Ayuntamiento y la Agrupación de “Geganterers” de Vilassar de Dalt no existe ninguna clase de solidaridad o subsidiariedad, y cada una responde de forma individual y exclusiva por sus acciones u omisiones que tengan causa en este convenio.
4. Los acuerdos, contratos o convenios que cada una de las partes pueda formalizar con terceros durante la vigencia de este convenio serán del todo ajenos al otro y al mismo convenio.
5. Todo lo anterior no excluye la posibilidad de que las partes, de común acuerdo, modifiquen en el futuro el presente documento adoptando como forma de colaboración cualquier forma asociativa admitida legalmente.

Y para que así conste, y en prueba de conformidad, las partes firman este convenio por triplicado en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, entregando una copia al



**Ajuntament
Vilassar de Dalt**

**Àrea d'atenció a les persones
Cultura**

representante de la Agrupación de “Geganters” de Vilassar de Dalt, un ejemplar que se incorpora al expediente, y un tercer ejemplar que se incorpora al Registro de Convenios de este Ayuntamiento.

Sra. Carola Llauro Sastre	Sr. Cèsar Carmona Laso	Sr. Eduard Lluzar López de Briñas
La alcaldesa	El presidente de la Agrupació de “Geganters” de Vilassar d Dalt	Doy fe, El secretario gral.